



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE
TERMINAL DE SERVICIOS DE
LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA
PRESTADA CON VEHÍCULOS TAXI
COLECTIVO URBANO DE LA COMUNA DE
LAJA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27

CONCEPCIÓN,

13 ENE 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial del 29 de octubre de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de Tránsito; el D.S. N° 212, de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; el D.S. N° 47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Certificado N° 400, de la solicitud de la Sociedad de Transportes Línea Verde S.A., de fecha 28 de noviembre de 2016; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de fecha 28 de noviembre de 2016, el Representante Legal de la Sociedad de Transportes Línea Verde S.A, ha solicitado autorización para el funcionamiento del terminal de servicios de locomoción colectiva urbana prestada con taxi colectivos, ubicado en Avenida Los Ríos N° 1009 de la comuna de Laja, recinto clasificado como categoría A2, con una flota de diseño de terminal de 90 vehículos.

2. Que, corresponde emitir un pronunciamiento respecto de la autorización del funcionamiento del terminal de locomoción colectiva urbana anteriormente individualizado cuyo responsable será la empresa Sociedad de Transportes Línea Verde S.A., rol único tributario N° 96.789.450-8.

3. Que, consta que el terminal funcionará en el inmueble ubicado en Avenida Los Ríos N° 1009, comuna de Laja, provincia de Biobío, Región del Biobío, de acuerdo a la copia autorizada de fecha 29 de julio de 2016 del Certificado de Dominio Vigente inscrito en el Registro de Propiedad a fojas 381 N°188 año 2009 de Notario Público, Conservador y Archivero Judicial de la comuna de Laja.



4. Que esta Secretaría Regional, mediante Oficio Ord. N°1530 de fecha 07 de julio de 2014, otorgó Informe Previo Favorable respecto de las características operacionales del terminal de la Línea de Taxis Colectivos Urbanos, ubicado en Avenida Los Ríos N°1009, de la comuna de Laja.

5. Que, el proyecto de terminal cumple con los requisitos mínimos de infraestructura física establecidos en la tabla N° 1 del artículo 4.13.6 del Capítulo 13 del D.S. 47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

6. Que, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Laja emitió Certificados de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 80, de 10 de diciembre de 2009, N° 27, de 07 de mayo de 2014 y N° 49, de 12 de agosto de 2016, este último, rectificado mediante Certificado de Destino N°400, de 04 de noviembre de 2016, en el que consta la aprobación del proyecto de terminal como Terminal de Vehículos Taxis Colectivos categoría A-2.

7. Que, conforme a la visita Inspectiva realizada el 24 de noviembre de 2016 por personal de esta Secretaría Regional, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría A-2, con capacidad de 90 vehículos usuarios.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE el funcionamiento del Terminal Urbano para servicios de locomoción colectiva prestado mediante vehículos taxi colectivos, ubicado en Avenida Los Ríos N° 1009, comuna de Laja, provincia de Biobío, Región del Biobío, de responsabilidad de la empresa Sociedad de Transportes Línea Verde S.A., rol único tributario N° 96.789.450-8, representada legalmente por Sergio Riquelme Erices, cédula de identidad N° 3.995.018-9, Carlos Miguel Pérez, cédula de identidad N°14.405.256-0, y por Cristian Gabriel Jara Pérez, cédula de identidad N°15.210.564-9.

2. El Terminal de Vehículos (TV) es clasificado en "Categoría A-2", conforme a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.



3. La flota de diseño del terminal corresponde a 90 vehículos, de conformidad al artículo 45° del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

4. Déjase constancia de lo siguiente:

A) Hará uso del terminal referido el servicio de taxi colectivo urbano de la comuna de Laja, cuyo responsable es la empresa Sociedad de Transportes Linea Verde S.A., rol único tributario N° 96.789.450-8, con recorrido:

- **Troncal:** Avda. Los Ríos – San Martín – Balmaceda – Manuel Rodríguez

- **Variante 1:** Lavaderos – Félix Eicher – Los Tilos – Los Héroes de la Concepción.

B) El administrador del terminal será don Cristian Gabriel Jara Pérez, cédula de identidad N°15.210.564-9.

5. El público usuario no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.-

CÉSAR ARRIAGADA LIRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DEL BÍO-BÍO



CAL/FPB/350